

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00665 -00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA  
DEMANDADO: INGRID ROSARIO CARAZO GUADAGNO

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, en el cual la parte interesada aporta notificación personal a la dirección física negativa y a la dirección electrónica positiva.

Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 28 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
Barranquilla, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que en el acápite de notificaciones de la demanda aparece como dirección física la calle 66 No. 50-182, casa 2ª, de la ciudad de Barranquilla y en la certificación de notificación personal aportada se tiene que fue en la calle 65 No. 50-182, con observación dirección errada, es claro para este Despacho que la notificación se envió a una dirección diferente, razón por la cual no se tendrá en cuenta la misma.

Sería del caso tener a la demandada notificada de acuerdo con la certificación de notificación electrónica positiva aportada, sin embargo es necesario que la ajuste al decreto 806 de 2020, esto es, indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo y aportar evidencia de ello.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se hace necesario requerir al interesado a cumplir con esta carga procesal y de esta manera poder continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con el artículo 317 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA  
RESUELVE

PRIMERO: Ordénese a la parte demandante, cumplir con la carga procesal de notificar a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, para que cumpla dicha carga, termino en el cual el expediente permanecerá en la secretaria, so pena de decretársele el desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G. del P.

SEGUNDO: Notifíquese por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fe8d735948fe795257e5ae87f1d5a0bd01e7ef83f966cc9c8cff9c21828c6b**

Documento generado en 28/02/2022 04:51:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**